

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 268-2022-MPHCO/O

Huánuco, 23 de diciembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 22 de diciembre de 2022, el Dictamen N° 38-2022-MPHCO/DR/CACI, de fecha 11 de diciembre de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 1170-2022-MPHCO-GAJ, del 28 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01550-2022-MPHCO/GDS, del 17 de noviembre de 2022, del Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 607-2022-MPHCO-GDS/SGDH, del 11 de noviembre de 2022, de la Sub Gerente de Desarrollo Humano; el Informe N° 095-2022-MPHCO-GDS-SGDH/OMAPED, de fecha 11 de noviembre del 2022, del Responsable de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED; el Expediente N° 202245449, del 09 de noviembre de 2022, presentado por el Presidente del Club Deportivo de Basquetbol Sobre Silla de Ruedas "Inclusión Región Huánuco", y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, por otro lado, se tiene que la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, los siguientes artículos:

Artículo 1. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Artículo 3. Derechos de la persona con discapacidad

3.1 La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación.

3.2 Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú.

Artículo 4. Principios rectores de las políticas y programas del Estado

4.1 Las políticas y programas de los distintos sectores y niveles de gobierno se sujetan a los siguientes principios:

- a) El respeto de la dignidad inherente; la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones; y la independencia de la persona con discapacidad.
- b) La no discriminación de la persona con discapacidad.
- c) La participación y la inclusión plenas y efectivas en la sociedad de la persona con discapacidad.
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de la persona con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- e) La igualdad de oportunidades para la persona con discapacidad.
- f) La accesibilidad.
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer con discapacidad.
- h) El respeto a la evolución de las facultades del niño y la niña con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.
- i) La razonabilidad.
- j) La interculturalidad.

4.2 Los distintos sectores y niveles de gobierno incluyen la perspectiva de discapacidad en todas sus políticas y programas, de manera transversal.

Artículo 8. Derecho a la igualdad y no discriminación

8.1 La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad.

8.2 Es nulo todo acto discriminatorio por motivos de discapacidad que afecte los derechos de las personas. Se considera como tal toda distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de uno o varios derechos, incluida la denegación de ajustes razonables. No se consideran discriminatorias las medidas positivas encaminadas a alcanzar la igualdad de hecho de la persona con discapacidad.

Artículo 41. Promoción del deporte

41.1 El Instituto Peruano del Deporte (IPD) promueve y coordina la participación de la persona con discapacidad en las actividades deportivas generales y específicas, y la formación y capacitación de técnicos, dirigentes y profesionales deportivos en cuestiones relativas a la práctica del deporte de la persona con discapacidad.

41.2 Las federaciones deportivas nacionales y el Comité Olímpico Peruano promueven la participación de la persona con discapacidad en las distintas disciplinas deportivas a su cargo.

Artículo 42. Federaciones deportivas de personas con discapacidad

42.1 Las federaciones deportivas de personas con discapacidad desarrollan, promueven, organizan y dirigen la práctica deportiva de la persona con discapacidad en sus diferentes disciplinas y modalidades específicas, y promueven su participación en competencias internacionales. El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) y el Instituto Peruano del Deporte (IPD) promueven la creación de las correspondientes federaciones deportivas de personas con discapacidad que demanden las diferentes discapacidades, a fin de que el Perú pueda integrarse al Comité Paralímpico Internacional (CPI) y otros entes o instituciones del deporte para la persona con discapacidad.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

42.2 El Instituto Peruano del Deporte (IPD) asegura la disponibilidad de infraestructura, equipamiento y recursos necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva de la persona con discapacidad.

Que, bajo esas premisas normativas, la Junta Directiva del Club Deportivo de Basquetbol sobre Silla de Ruedas "Inclusión Región Huánuco", con Expediente N° 202245449, de fecha 09/11/2022, solicita la donación de 04 sillas de ruedas deportivas, con el propósito de promover la práctica del deporte adaptado como un factor inherente de la salud bio-psico-social de las personas con discapacidad, precisando que el Club en mención estará representando a nuestra región de Huánuco.

Que, con Informe N° 095-2022-MPHCO-GDS-SGDH/OMAPED, de fecha 11 de noviembre del 2022, el Responsable de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, señala que, las sillas de ruedas deportivas solicitado por la Junta Directiva del Club Deportivo de Basquetbol sobre Silla de Ruedas "Inclusión Región Huánuco" (Institución debidamente acreditada), fueron adquiridos por nuestra comuna municipal para los campeonatos deportivos de básquet en silla de ruedas; por lo que, solicita se remita los actuados a Sesión de Concejo, a fin de que el Concejo Municipal adopte una decisión respecto a lo solicitado.

Que, a través del Informe N° 607-2022-MPHCO-GDS/SGDH, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Humano, haciendo suyo el Informe N° 095-2022-MPHCO-GDS-SGDH/OMAPED, recomienda derivar los actuados a Sesión de Concejo, toda vez que según el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, con Informe N° 01550-2022-MPHCO/GDS, de fecha 17 de noviembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Social, señala que las sillas de ruedas deportivas solicitado por la Junta Directiva del Club Deportivo de Basquetbol sobre Silla de Ruedas "Inclusión Región Huánuco" (Institución debidamente acreditada), fueron adquiridos por nuestra comuna municipal para los campeonatos deportivos de básquet en silla de ruedas; por lo que, solicita se remita los actuados a Sesión de Concejo, a fin de que el Concejo Municipal adopte una decisión respecto a lo solicitado; por lo que, solicita que sea tratado en sesión de Concejo la aprobación de donación de lo requerido por el Club en mención.

Que, a través del Informe Legal N° 1170-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, la principal misión del deporte para personas con discapacidad es lograr su integración social. Actualmente, las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial tienen acceso al deporte en todos sus niveles, desde el más puramente recreativo a la competición al máximo nivel. Las iniciativas públicas y privadas para generar estos accesos son amplias; además permiten la realización de ejercicio físico independientemente de si la discapacidad es física o motriz. Por ello, resulta procedente la donación de 04 Sillas de Ruedas Deportivas a favor del Club Deportivo de Basquetbol sobre Silla de Ruedas "Inclusión Región Huánuco" (Institución debidamente acreditada), a fin de promover la práctica del deporte adaptado como un factor inherente de la salud bio-psico-social de las personas con discapacidad, precisando que el Club en mención estará representando a nuestra región de Huánuco en los campeonatos deportivos de básquet en silla de ruedas, solicitado con Expediente N° 202245449, de fecha 09/11/2022, por el Sr. Líder Tacuche Ramos, en su condición de Presidente del Club antes mencionado, toda vez que, esta comuna promueve el permanente apoyo al deporte inclusivo gracias a la labor conjunta de las áreas de Educación, Deportes y la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), entidad municipal encargada de promover actividades para personas con discapacidad.

Que, con Dictamen N° 038-2022-MPHCO/DR/CACI, de fecha 11 de diciembre de 2022, la Comisión de Administración y Control Institucional, recomienda al pleno de Concejo Municipal la donación, de 04 Sillas de Ruedas Deportivas a favor del Club Deportivo de Basquetbol Sobre Silla de Ruedas "Inclusión Región Huánuco", para su participación en los campeonatos deportivos de básquet en sillas de ruedas, representando a nuestra región.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **MAYORÍA**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 038-2022-MPHCO/DR/CACI, de fecha 11 de diciembre de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la donación, de 04 Sillas de Ruedas Deportivas a favor del Club Deportivo de Basquetbol sobre Silla de Ruedas "Inclusión Región Huánuco" (Institución debidamente acreditada), a fin de promover la práctica del deporte adaptado como un factor inherente de la salud bio-psico-social de las personas con discapacidad, precisando que el Club en mención estará representando a nuestra región de Huánuco en los campeonatos deportivos de básquet en silla de ruedas, solicitado con Expediente N° 202245449, de fecha 09/11/2022, por el Sr. Líder Tacuche Ramos, en su condición de Presidente del Club antes mencionado, toda vez que, esta comuna promueve el permanente apoyo al deporte inclusivo; en mérito a lo manifestado en el Informe N° 095-2022-MPHCO-GDS-SGDH/OMAPED, refrendado por el Informe N° 607-2022-MPHCO-GDS/SGDH, Informe N° 01550-2022-MPHCO/GDS y, a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco; y al Sr. Líder Tacuche Ramos, en su condición de Presidente del Club Deportivo de Basquetbol sobre Silla de Ruedas "Inclusión Región Huánuco", para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO**

Abog. BALTAZAR VARA FERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL